

F. V. S.  
D. N. A.  
C. O. T. V.

D. N. S. P. D. N. S. P.  
 Diferencia de los Pleas Carrogial de una Ciudad de una  
 de la Casa de Monrovia en que haciendo relacion  
 del allanamiento de los Pleas por la Ciudad de una  
 mentesa de uno a la compicion del su numero a fines  
 de uno que en calidad de su terno se acordó dar a dicha  
 Casa de Monrovia y de la Concepcion de la Tuna a  
 una Diferencia para que sea privilegio en lo  
 Eclesiastico del Plea Nacional por las mismas razones q  
 respecto de una de ellas se dio a la dación de uno y  
 de otro respecto sobre el castigo a los Pleas de  
 y de otras que se acordó que se entienda por una Ciudad de una  
 en quanto al primer extremo mediante aque aun no  
 puede haver restitucion del Plea Nacional a lo que  
 acordado por el Ayuntamiento con otro motivo pasado  
 los Cortes de la actual Camera y no tenia determi  
 nacion se repita nuevo Plea a la Superioridad  
 de esta Ciudad que no obstante lo manifestado en el  
 primero hasta el presente no se ha dado tpo alguno  
 a la Casa de Monrovia y de la Concepcion de la Tuna  
 donde lo que tenia atri. En quanto al segun  
 do, por qualquiera de la preceden e honorario  
 tandem con el Comandante D. Juan de la Cruz y se  
 le manifestase que sobre el asunto Interuya una  
 a la Ciudad para que pueda interponer  
 Plea de uno de los Pleas de una memorial de D. Juan  
 de la Cruz con el objeto de dar cuenta de lo que se tiene  
 en que ha sido de relacion a conducto de los Pleas  
 Plea de uno de los Pleas de una por todo el año en una

